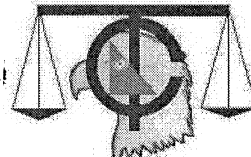
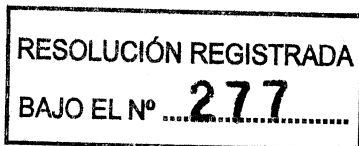




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 19 AGO 2011

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR Nº 117 del año 2011, caratulado: "S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. CARLOS HUGLICH POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN EL IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados a raíz de la remisión efectuada por la Fiscalía de Estado, de la copia certificada de la denuncia presentada ante dicho Ente por el agente de planta permanente del IPAUSS, Sr. Carlos David HUGLICH.

Que la denuncia se originó a raíz de la emisión de la Resolución Nº 14/2011, por la que el Directorio del IPAUSS resolvió instruir a la Presidencia del Instituto que solicitara al Poder Ejecutivo la transferencia de vacantes ocupadas por el personal adscripto al Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social.

Que el objeto de la denuncia radicaba en que la Fiscalía de Estado realizara el control de legalidad respecto de las adscripciones en el ámbito del IPAUSS luego de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo y, asimismo, se determinara si existía perjuicio fiscal por el pago en favor del personal adscripto en forma equiparada al de planta permanente.

Que sobre el particular la Fiscalía de Estado circunscribió su análisis a considerar si el Directorio del Instituto Autárquico contaba con facultades suficientes para solicitar el pase de vacantes de la Administración Central al Ente y, con ello, el ingreso a la planta permanente del Organismo de los agentes adscriptos, como así también si, en virtud de los capítulos homologados del Convenio Colectivo por parte del Ministro de Trabajo, debían cumplirse con el referido Convenio y todos los ingresos debían adecuarse a la normativa colectiva vigente, lo que implicaba el llamado a concurso.

Que al respecto indicó el Fiscal de Estado que se recibieron también presentaciones del personal adscripto, en las que sostenían que lo buscado por la Resolución Nº 14/2011 no configuraba un ingreso a planta, sino sólo un "simple traslado o reubicación (cambio de lugar de trabajo y funciones)".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 277



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que el Ministerio de Trabajo informó respecto de la aprobación de los Capítulos I y II del Convenio Colectivo, en el que se definieran las cuestiones atinentes al personal permanente y no permanente.

Que el área legal del IPAUSS emitió el Dictamen N° 36/2011 en el que indicó que la Resolución 14/2011 vulneraba las condiciones de ingreso estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo, ya que proyectaba el ingreso a la planta permanente del Instituto Previsional de un número no determinado de agentes adscriptos de la Administración Central, sin los pertinentes llamados a concurso.

Que el Fiscal señaló al respecto que compartía los fundamentos del Dictamen Legal del IPAUSS y apuntó además que las autoridades del mismo no podían, con su sola voluntad, ignorar el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que consecuentemente en su Dictamen N° 05/11 de fecha 05 de abril de 2011, la Fiscalía de Estado señaló que para el ingreso a planta permanente resultaba un recaudo ineludible por parte de las autoridades del IPAUSS, la celebración de los respectivos concursos. No obstante ello, indicó que podía valorarse -al momento de llevar a cabo los mismos- el hecho que los postulantes hubieran realizado labores similares a las concursadas.

Que, independientemente del análisis efectuado por la Fiscalía de Estado, la misma remite copia de la denuncia a este Tribunal de Cuentas a fin de que se analice la cuestión de competencia de este Organismo, esto es, el análisis de los pagos realizados en favor del personal adscripto en forma equiparada al del personal de planta permanente.

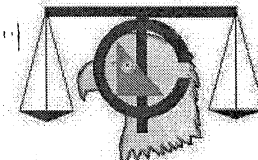
Que sobre el particular cabe señalar que similar cuestión se analizó por medio del Acuerdo Plenario N° 2188 emitido en el marco de las actuaciones caratuladas: "s/ solicitud de investigación de la Sra. Alicia ACUÑA – Sec. Gral. Adjunta ATE", en el marco del cual se declaró abstracto el tratamiento de la cuestión relativa a la equiparación salarial abonada al personal adscripto en el IPAUSS.

Que se arribó a tal resolución con motivo del dictado del Decreto Provincial N° 759/11, por el que se pusiera fin al debate, resolviéndose incorporar al punto I del Anexo I del Decreto Nacional N° 2058/85 reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, como segundo párrafo, el siguiente texto: *"El órgano, repartición o dependencia del poder Ejecutivo Provincial, receptor del personal adscripto podrá disponer la equiparación de haberes a la categoría correspondiente según las funciones para las que fuera requerido el agente adscripto"*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **277**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que a partir de los antecedentes detallados, cabe concluir que la cuestión relativa al conflicto generado por el pago al personal adscriptos en forma equiparada a la categoría correspondiente al personal de planta según las funciones desarrolladas, se ha tornado de tratamiento abstracto para este Tribunal de Cuentas a partir de la sanción del Decreto Provincial N° 759/11, motivo por el cual corresponde el archivo de estos actuados.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el art. 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

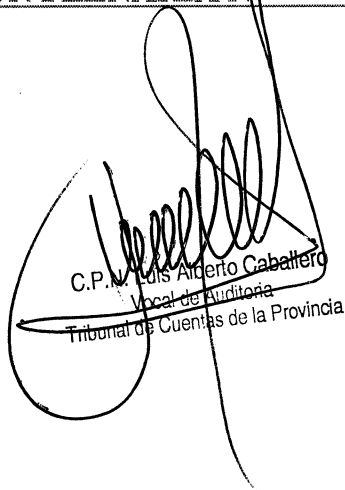
RESUELVE:

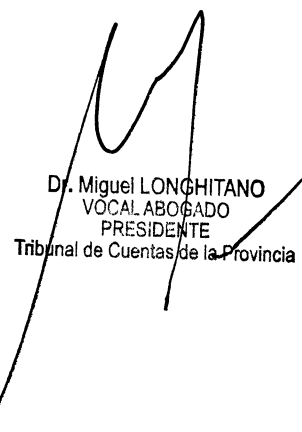
ARTICULO 1°.- Declarar abstracto el tratamiento de la cuestión relativa al pago al personal adscripto del IPAUSS en forma equiparada al del personal de planta permanente, que motivara la remisión por parte de la Fiscalía de Estado de la copia de la denuncia preentada por el Sr. Carlos HUGLICH, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo a la Fiscalía de Estado, al agente del IPAUSS Sr. Carlos HUGLICH y al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar las presentes actuaciones.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **277 /2011.-**


C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia